## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA

	En	a de	de 20
	COMPAREC	EN	
DE UNA PARTE:			
DON	n de gananciales, an ro, con NIF res <sub>]</sub>	nbos domiciliados pectivamente	en, en la y,
Y DE OTRA:			
DON	u régimen económio omicilio en la calle y	co del matrimonio , núm _; quienes a partir	el de gananciales, nero _ y con NIF de este momento y
Los comparecientes:			
	<b>MANIFIEST</b>	AN	
1° Que es intención de COMPRAVENTA DE VIVIE se detallarán.	-		
2° Que los VENDEDORES la vivienda sita en la Propiedad bajo las señas (i proceder a la enajenación de interesados en su adquisición,	_, calle ncluir los datos regi e la misma los COM	, número, inscri strales del inmuebl IPRADORES, qui	ta en el Registro de e); siendo su deseo enes se encuentran
3° Las partes se reconoc otorgamiento del presente con y derecho.	•	-	•

4°.- Este contrato se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se fija como precio total de la compraventa, la cantidad de (incluir el importe en letras) euros; entregando en este acto por los COMPRADORES a los VENDEDORES el \_\_\_ por 100 del precio total y en efectivo al VENDEDOR; comprometiéndose a entregar el restante \_\_ por 100 al momento de la firma de la escritura pública de venta.

**SEGUNDA.-** En este acto, los VENDEDORES hacen entrega a los COMPRADORES de las llaves de la vivienda, entendiéndose opera la transmisión de la misma.

**TERCERA.-** Los COMPRADORES toman posesión del inmueble que adquieren y manifiestan conocer perfectamente el estado en que se encuentra, por lo que lo aceptan sin condiciones ni reservas de ninguna clase; pero todo ello sin perjuicio de la responsabilidad imputable a los VENDEDORES por vicios redhibitorios que pudieran aparecer en el futuro, como así mismo la responsabilidad que le cupiere por evicción.

**CUARTA.-** Los VENDEDORES transmiten el inmueble a los COMPRADORES libre de toda carga y gravamen.

**QUINTA.-** Dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha, las partes se comprometen al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, para lo cual los COMPRADORES deberán notificar a los VENDEDORES día, hora, lugar y notaría en que tendrá efecto dicho otorgamiento y simultáneo pago de la cantidad pendiente de abono.

**SEXTA.-** Hasta tanto no se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, no opera la transmisión patrimonial a favor de los COMPRADORES; sin embargo, y, a pesar de lo indicado en esta cláusula, se entiende hecha la toma de posesión por parte de los adquirentes.

**SÉPTIMA.-** Los VENDEDORES manifiestan que se encuentran al corriente de los gastos de comunidad, aportando a tales efectos y en prueba de lo indicado, certificación expedida por el Administrador de la comunidad.

**OCTAVA.-** Los COMPRADORES se comprometen a notificar de forma inmediata, al Administrador y Presidente de la Comunidad de Propietarios, la transmisión operada en la propiedad individual a fin de que se entiendan con ellos las sucesivas obligaciones y notificaciones que deba practicarle la comunidad en cuestión.

**NOVENA.-** Esta transmisión patrimonial se someterá a lo expresamente pactado por las partes en el presente contrato y, con carácter supletorio, por las disposiciones del Derecho Común.

**DÉCIMA.-** De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el comprador reconoce que el vendedor le ha entregado copia de la etiqueta energética con la que debidamente cuenta el inmueble, y declara conocer la existencia de este certificado de eficiencia energética desde el momento de su promoción.

**UNDECIMA.-** En el supuesto de conflicto, las partes, sin pactar fuero distinto, se someten expresamente al que corresponda con arreglo a las disposiciones procesales vigentes.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, las partes firman dos ejemplares idénticos, uno para cada interviniente, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente documento.

FDO. VENDEDOR

FDO. COMPRADOR